



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUÁN”

Informe Legal N° 155/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. T.C.P. - P.R. N° 228/2018

Ushuaia, 25 de octubre de 2018

SEÑORA ASESORA LETRADA
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGAL
DRA. MARÍA JULIA DE LA FUENTE

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “*S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA C.R.P.T.F. - NOTA INTERNA N° 2154/2018 TCP-CRPTF-*”, a fin de tomar intervención emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Las presentes actuaciones se iniciaron a partir del proveído emitido el 18 de octubre de 2018, por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, que dispuso: “*Aperturar actuaciones para tramitar una Investigación Especial, atento a lo recomendado mediante Nota Interna N° 2154/2018 TCP CRPTF*” (fojas 1).

Cabe señalar que mediante la Nota Interna N° 2154/2018 TCP – CRPTF (refolio 2), el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando R. ABECASIS, manifestó lo siguiente:

*“(…) se recomienda que las acciones de auditoría implementadas se complementen con una **investigación especial** cuyo objetivo sea el relevamiento de la totalidad de los items involucrados en los registros analizados, desde noviembre/17 y hasta la fecha, procedimiento que incluya una evaluación de la liquidación de los conceptos horas extras, recategorizaciones, reemplazos (subrogancias u otros), fallo de caja, responsabilidad jerárquica, responsabilidad fondos públicos, bloqueo de título y adicional gerencia”.*

A continuación, cabe analizar estas actuaciones de conformidad con los parámetros fijados por la Resolución Plenaria N° 363/2015, que estableció las normas de procedimiento para el desarrollo de las investigaciones llevadas a cabo por este Tribunal y dispuso que en esta instancia corresponde expedirse en torno a la competencia de este Organismo para entender en lo indicado por el Auditor Fiscal Subrogante, así como también, si se estima conveniente dar curso a una investigación especial y *qué* esfera de incumbencia profesional (contable o legal) resulta más adecuada para que le sea encomendada su realización.

En primer término, consideramos que este Órgano de Contralor resulta competente para entender en el caso, puesto que se encontrarían comprometidos fondos públicos a partir de la liquidación de los haberes del personal de la C.R.P.T.F., ente autárquico del Estado provincial que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley provincial N° 50, se encuentra sujeto al control de este Tribunal en lo que respecta a su actividad económico – financiera.

Una vez sentado lo anterior y atento a la necesidad de conocer datos certeros que aclaren los puntos señalados en la Nota Interna N° 2154/2018 TCP – CRPTF, entendemos que correspondería dar inicio a una investigación especial que permita verificar la legitimidad de las liquidaciones de haberes efectuadas por la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUÁN”

C.R.P.T.F. durante el periodo comprendido entre el mes de noviembre de 2017 hasta la actualidad.

Finalmente, estimamos que la investigación debería ser desarrollada por un profesional contador, en tanto la materia objeto de estudio refiere principalmente a aspectos contables, contando con la asistencia de dos letrados del Cuerpo de Abogados.

En virtud de lo expuesto, consideramos que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por la Resolución Plenaria N° 71/2002 modificada por la Resolución Plenaria N° 363/2015, para promover una investigación especial y, elevamos las actuaciones para la continuación del trámite, conjuntamente con el proyecto de acto administrativo cuya suscripción se estima pertinente.


Silvana BRICEÑO MANQUI
ABOGADA
Mat. N° 746 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Christian ANDERSEN
ABOGADO
Mat. N° 759 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUÁN”

PROYECTO

USHUAIA,

VISTO: el Expediente Letra: T.C.P. - P.R., N° 228/2018, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “*S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA C.R.P.T.F. - NOTA INTERNA N° 2154/2018 TCP-CRPTF-*.”; y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones del Visto, se iniciaron a partir del proveído emitido el 18 de octubre de 2018, por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, que dispuso: “*Aperturar actuaciones para tramitar una Investigación Especial, atento a lo recomendado mediante Nota Interna N° 2154/2018 TCP CRPTF*”.

Que mediante la Nota Interna N° 2154/2018 TCP – CRPTF, el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando R. ABECASIS, manifestó que: “*(...) se recomienda que las acciones de auditoría implementadas se complementen con una **investigación especial** cuyo objetivo sea el relevamiento de la totalidad de los items involucrados en los registros analizados, desde noviembre/17 y hasta la fecha, procedimiento que incluya una evaluación de la liquidación de los conceptos horas extras, recategorizaciones, reemplazos (subrogancias u otros), fallo de caja, responsabilidad jerárquica, responsabilidad fondos públicos, bloqueo de título y adicional gerencia*”.

Que en ese marco, tomó intervención el área legal de este Organismo, mediante la emisión del Informe Legal N° 155/2018 Letra: TCP-CA, en el que se concluyó que se encontraban reunidos los presupuestos establecidos por la

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Resolución Plenaria N° 363/2015 para promover el inicio de una investigación especial.

Que para arribar a ese corolario, se indicó lo siguiente: “A continuación, cabe analizar estas actuaciones de conformidad con los parámetros fijados por la Resolución Plenaria N° 363/2015, que estableció las normas de procedimiento para el desarrollo de las investigaciones llevadas a cabo por este Tribunal y dispuso que en esta instancia corresponde expedirse en torno a la competencia de este Organismo para entender en lo indicado por el Auditor Fiscal Subrogante, así como también, si se estima conveniente dar curso a una investigación especial y qué esfera de incumbencia profesional (contable o legal) resulta más adecuada para que le sea encomendada su realización.

En primer término, consideramos que este Órgano de Contralor resulta competente para entender en el caso, puesto que se encontrarían comprometidos fondos públicos a partir de la liquidación de los haberes del personal de la C.R.P.T.F., ente autárquico del Estado provincial que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley provincial N° 50, se encuentra sujeto al control de este Tribunal en lo que respecta a su actividad económico – financiera.

Una vez sentado lo anterior y atento a la necesidad de conocer datos certeros que aclaren los puntos señalados en la Nota Interna N° 2154/2018 TCP – CRPTF, entendemos que correspondería dar inicio a una investigación especial que permita verificar la legitimidad de las liquidaciones de haberes efectuadas por la C.R.P.T.F. durante el periodo comprendido entre el mes de noviembre de 2017 hasta la actualidad.

Finalmente, estimamos que la investigación debería ser desarrollada por un profesional contador, en tanto la materia objeto de estudio refiere principalmente a aspectos contables, contando con la asistencia de dos letrados del Cuerpo de Abogados”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUÁN”

Que la Asesora Letrada a cargo de la Secretaría Legal, Dra. Maria Julia DE LA FUENTE, compartió los términos del Informe Legal N° 155/2018 Letra: T.C.P.-C.A.

Que este Cuerpo Plenario comparte el análisis precedente y decide aperturar una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015, que abarcará el período comprendido entre el mes de noviembre de 2017 hasta la actualidad y, tendrá por objeto el relevamiento de la totalidad de los items involucrados en los registros analizados por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando R. ABECASIS, que incluya una evaluación de la liquidación de los conceptos horas extras, recategorizaciones, reemplazos (subrogancias u otros), fallo de caja, responsabilidad jerárquica, responsabilidad fondos públicos, bloqueo de título y adicional gerencia de los agentes de la C.R.P.T.F.

Que atento a que la materia de estudio refiere principalmente a aspectos contables, la labor será desarrollada por un profesional contable, con la asistencia de dos letrados del Cuerpo de Abogados

Que los suscriptos, se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de los artículos 1°, 2° inciso e), 76, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50 y en la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer el inicio de una investigación especial en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 363/2015, que permita verificar la legitimidad de las liquidaciones de haberes efectuadas por la C.R.P.T.F. durante el periodo comprendido entre el mes de noviembre de 2017 hasta la actualidad,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

atento a la necesidad de conocer datos que aclaren los puntos señalados en la Nota Interna N° 2154/2018 TCP – CRPTF. Ello, de conformidad a lo indicado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Designar al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando R. ABECASIS a los fines de llevar adelante la investigación ordenada mediante el artículo precedente, quien contará con la asistencia letrada de los doctores Romina S. BRICEÑO MANQUI y Christian ANDERSEN.

ARTÍCULO 3º. Hacer saber al profesional designado que dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas las actuaciones deberá informar al Sr. Prosecretario Contable la existencia de causales que lo inhiba para la labor (v. Punto 5, Anexo I, de la Resolución Plenaria N° 363/2015), a partir de lo cual, contará con un plazo de diez (10) días para elevar el pre-informe indicado en el Punto 7 del Anexo I de la Resolución citada.

ARTÍCULO 4º. Notificar con copia certificada de la presente al Prosecretario Contable a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David BEHRENS y al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Fernando R. ABECASIS, a la Asesora Letrada a cargo de la Secretaría Legal, Dra. María Julia de la Fuente y por su intermedio a los letrados designados Dra. Romina S. BRICEÑO MANQUI y Dr. Christian ANDERSEN.

ARTÍCULO 5º. Remitir las actuaciones a la Secretaría Contable a los fines indicados en el Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2018.

Sr. Jefe de Auditoría,
C/0 Hys Sesestoi Peri,

recunto en devolución los actuaciones para la continuidad del trámite, junto con el Dr. María Julia de la Fuente Legal N° 185/2018 Letra: tecla y copia de acto administrativo que surge del caso en curso, cuyos términos se computan. -